



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., miércoles 1 de abril de 2026.

Número 39

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 1799.-</b> Expediente Número 01024/2025, relativo al Divorcio Incausado.	3	<b>EDICTO 1819.-</b> Expediente Número 00324/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 1800.-</b> Expediente Número 00207/2025 relativo al Juicio Ordinario Civil.	3	<b>EDICTO 1820.-</b> Expediente Número 00238/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 1801.-</b> Expediente Número 00581/2019, relativo al Juicio Otorgamiento de Escritura.	3	<b>EDICTO 1821.-</b> Expediente Número 00249/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 1802.-</b> Expediente Número 00304/2025, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción y Cancelación de Hipoteca.	4	<b>EDICTO 1822.-</b> Expediente Número 00199/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 1803.-</b> Expediente Número 293/2025, relativo al Juicio Sumario.	4	<b>EDICTO 1823.-</b> Expediente Número 01072/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 1804.-</b> Expediente Número 00086/2025, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia Definitiva.	5	<b>EDICTO 1824.-</b> Expediente Número 00143/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 1805.-</b> Expediente 01033/2023, relativo al Juicio Ordinario Sobre Divorcio Incausado.	5	<b>EDICTO 1825.-</b> Expediente Número 00207/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 1806.-</b> Expediente Número 00045/2026, relativo al Divorcio Incausado.	5	<b>EDICTO 1826.-</b> Expediente Número 00701/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 1807.-</b> Expediente Número 00417/2025, relativo al Juicio Sobre Jurisdicción Voluntaria Sobre Autorización Judicial para Tramitar Pasaporte y Visa de Menor.	6	<b>EDICTO 1827.-</b> Expediente Número 00949/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 1811.-</b> Expediente Número 00195/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	<b>EDICTO 1828.-</b> Expediente Número 00166/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 1812.-</b> Expediente Número 00254/2026, relativo al Sucesión Intestamentaria.	6	<b>EDICTO 1829.-</b> Expediente Número 00164/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 1813.-</b> Expediente Número 00255/2026, relativo al Sucesión Intestamentaria.	7	<b>EDICTO 1830.-</b> Expediente Número 00163/2026, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	11
<b>EDICTO 1814.-</b> Expediente Número 00519/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	<b>EDICTO 1831.-</b> Expediente Número 00079/2026, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	12
<b>EDICTO 1815.-</b> Expediente Número 01049/2025, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	7	<b>EDICTO 1832.-</b> Expediente Número 00088/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 1816.-</b> Expediente Número 00154/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	<b>EDICTO 1833.-</b> Expediente Número 217/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración Especial de Ausencia.	12
<b>EDICTO 1817.-</b> Expediente Número 00302/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	<b>EDICTO 1834.-</b> Expediente Número 00149/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 1818.-</b> Expediente Número 00319/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	<b>EDICTO 1835.-</b> Expediente Número 00222/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
		<b>EDICTO 1836.-</b> Expediente Número 00110/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	<b>Pág.</b>
<b>EDICTO 1837.-</b> Expediente Número 00230/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>18</b>
<b>EDICTO 1838.-</b> Expediente Número 00240/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>18</b>
<b>EDICTO 1839.-</b> Expediente Número 00484/2025, relativo al Sucesión Intestamentaria.	<b>19</b>
<b>EDICTO 1840.-</b> Expediente Número 00102/2026; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>19</b>
<b>EDICTO 1841.-</b> Expediente Número 00260/2026; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>19</b>
<b>EDICTO 1842.-</b> Expediente Número 01453/2023; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>19</b>
<b>EDICTO 1843.-</b> Expediente Número 00207/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>20</b>
<b>EDICTO 1844.-</b> Expediente Número 00231/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>20</b>
<b>EDICTO 1845.-</b> Expediente Número 00848/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>20</b>
<b>EDICTO 1846.-</b> Expediente Número 00155/2026; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>20</b>
<b>EDICTO 1847.-</b> Expediente Número 00213/2026; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>21</b>
<b>EDICTO 1848.-</b> Expediente Número 01160/2025; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>21</b>
<b>EDICTO 1849.-</b> Expediente Número 01102/2025, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	<b>21</b>
<b>EDICTO 1850.-</b> Expediente Número 00133/2026; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>21</b>
<b>EDICTO 1851.-</b> Expediente Número 00527/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>22</b>
<b>EDICTO 1852.-</b> Expediente Número 00080/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>22</b>
<b>EDICTO 1853.-</b> Expediente Número 00092/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>22</b>
<b>EDICTO 1854.-</b> Expediente Número 00203/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>22</b>
<b>EDICTO 1855.-</b> Expediente Número 0045/2026 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>23</b>
<b>EDICTO 1856.-</b> Expediente Número 00046/2026 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>23</b>
<b>EDICTO 1857.-</b> Expediente Número 00050/2026 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>23</b>
<b>EDICTO 1858.-</b> Expediente Número 00169/2026 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>23</b>

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C. NELCY CAROLINA REYES MARTÍNEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, en cumplimiento al proveído de fecha diez de marzo del presente año, dictado en el Expediente 01024/2025, se ordenó la publicación del presente edicto para los siguientes efectos:

□ Se hace del conocimiento que mediante auto de fecha veinte de agosto de dos mil veinticinco, el Juzgado Segundo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 01024/2025, relativo al Divorcio Incausado, promovido por la LUIS ENRIQUE LUNA BARRIOS, en contra de NELCY CAROLINA REYES MARTÍNEZ.

□ Por auto de fecha diez de marzo de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a NELCY CAROLINA REYES MARTÍNEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado.

□ Se requiere al interesado NELCY CAROLINA REYES MARTÍNEZ para que en el término de sesenta días hábiles comparezca ante este recinto judicial a darse por emplazado con las formalidades previstas por el Código Procesal Civil del Estado, y para que produzca contestación a la demanda correspondiente, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula de Estrados Electrónicos.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de marzo de 2026.- Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

1799.- Marzo 31, Abril 1 y 2.- 1v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. GALDINO CORTES BAUTISTA  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Silvia Guadalupe Treviño Enríquez Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de abril del dos mil veinticinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00207/2025 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la C. MANUELA OCHOA FLORES, en contra de DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y GALDINO CORTEZ BAUTISTA, mediante auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

a).- El otorgamiento del título de propiedad por buena fe del bien inmueble identificado como lote no. 37 de la manzana número 19 ubicado en calle Municipio de Matamoros #514 del Fraccionamiento Municipios Libres en

Altamira, Tamaulipas; con una superficie de 144.00 metros cuadrados.

b).- La modificación de la inscripción de la Finca Número.

c).- La inscripción a favor de la suscrita C. MANUELA OCHOA FLORES del inmueble descrito en este curso en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas par haberlo adquirido por posesión que establece la ley a mi favor.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, asimismo se le previene a la parte demandada para que designe domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona urbana de los municipios que conforman las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, señalando nombre oficial de la calle, nombre oficial de las calles entre las que se ubica el domicilio, numeración oficial que le corresponda, zona, colonia, fraccionamiento o localidad, código postal de acuerdo con la zonificación del Servicio Postal Mexicano, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, hasta en tanto no señale domicilio para tal efecto.

Altamira, Tam., a 19 de febrero del 2026.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1800.- Marzo 31, Abril 1 y 2.- 1v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. MARIA DEL REFUGIO PANTALEÓN  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (03) tres de marzo del presente año, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00581/2019, relativo al Juicio Otorgamiento de Escritura, promovido por el C. ANNIA KARELY ARREOLA RUIZ, en contra del C. MARIA DEL REFUGIO PANTALEÓN, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, de las cuales se reclaman las siguientes prestaciones:

a) La firma de la Escritura Pública, necesaria para acreditar el traslado de dominio del bien inmueble: lote 11, de la manzana 58, zona número 01, con superficie de 663.00 m2, ubicado en calle Belisario Domínguez, número 205, colonia Medina Mares, en Estación Manuel, Tamaulipas.

b) Pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente Juicio en todas sus instancias y que dé él se deriven.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de

los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 10 de marzo de 2026.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LORENA HERNANDEZ GONZALEZ.- Rúbrica.

1801.- Marzo 31, Abril 1 y 2.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

AFIANZADORA MEXICANA, S.A.  
PRESENTE:-

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis, dentro del Expediente Número 00304/2025, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción y Cancelación de Hipoteca, promovido por Alfredo Campero Ibarra, en su carácter de Heredero y Albacea de la Sucesión a bienes de ALFREDO CAMPERO ESTRADA, Y MARIA DOLORES IBARRA MARTÍNEZ, en contra de AFIANZADORA MEXICANA, S.A., en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazada a juicio la parte demandada y de quién se reclama lo siguiente:

"1.- Se declare mediante resolución judicial, la Prescripción y Cancelación de Gravamen inscrito a favor de la persona moral AFIANZADORA MEXICANA, S.A. por la cantidad de \$33,537.99 pesos, registrada en la sección V, legajo 14, número 665 del año 8 de mayo de 1979 ante el Instituto registral y catastral de Tamaulipas.

2.- Se declare judicialmente extinguido EL GRAVAMEN que recae sobre el bien inmueble identificado con el número de finca 123170, ubicado en la fracción de terreno que se localiza en la acera oriente de la Privada Manuel M. Ponce #2615 entre las calles Laredo y Tamaulipas de la colonia Guerrero de Nuevo Laredo, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros con propiedad de Martha De León; AL SUR 22.00 metros con propiedad de Rafael Terrazas M.; AL ORIENTE 10.20 metros con propiedad de vecinos de la misma manzana; AL PONIENTE 10.00 metros con privada Manuel M. Ponce al lado Norte del terreno dista 20.00 metros aproximadamente a la calle Laredo, con referencia catastral 260118091025, gravamen que se deriva del Contrato de Compraventa el cual se formalizo mediante Instrumento Público Número 5160, Volumen 92, Folio 143, firmado ante el Notario Público Número 89, Lic. Eduardo Garza Villaseñor, registrada en la Sección I, Legajo 316, Número 15785 del año 1 de febrero de 1977 ante el Instituto registral y catastral de Tamaulipas actualmente Número de Finca 123170.

3.- Como consecuencia de la declaración de prescripción, se ordene la cancelación registral del gravamen referido.

4.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente procedimiento hasta su total solución."

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta Ciudad y se fijará además en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 23 de febrero de 2026.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

1802.- Marzo 31, Abril 1 y 2.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

TIRSO HERNANDEZ ALCANTAR.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada Guadalupe Ramos Saucedo, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de diciembre de dos mil veinticinco, radicó el Expediente Número 293/2025, relativo al Juicio Sumario, promovido por VIVIANA LÓPEZ RAMOS, en contra de TIRSO HERNÁNDEZ ALCANTAR Y CORETT, AHORA INSUS (Instituto Nacional de Suelo Sustentable), y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE

H. Matamoros Tamaulipas, 06 de febrero de 2026.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

1803.- Marzo 31, Abril 1 y 2.- 1v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. LUIS GERARDO MERCED RODRÍGUEZ.  
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, se radico en este Juzgado el Expediente Número 00086/2025, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia Definitiva, promovido por KARLA SUSSETH BENAVIDES ROLON contra LUIS GERARDO MERCED RODRÍGUEZ, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los Estrados de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo, so pena de ser declarado en rebeldía procesal, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 04 de agosto de 2025.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. YURIDIA HALONDRA TREVIÑO GARCÍA.- Rúbrica.

1804.- Marzo 31, Abril 1 y 2.- 1v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****NOTIFICACIÓN A LA**

C. CATALINA GONZALEZ SALINAS

Por auto de fecha uno (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), la Ciudadana Licenciada Alcira Del Ángel Cruz, Secretaria de Acuerdos habilitada en funciones de Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01033/2023, relativo al Juicio Ordinario Sobre Divorcio Incausado, promovido por JOSE LUIS CHÁVEZ ARAIZA, en contra de CATALINA GONZALEZ SALINAS, y después de la investigación ordenada en autos, a fin de localizar domicilio de la Ciudadana CATALINA GONZALEZ SALINAS sin resultado alguno, es por lo que se ordena su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de sesenta días produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que

se le ordenen se le harían por medio de cédula que se fije en Estrados del Juzgado.- Sin otro en particular por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de septiembre de 2025.- C. Auxiliar Administrativa Habilitada en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARYLY ESCALANTE TORRES.- Rúbrica.

1805.- Marzo 31, Abril 1 y 2.- 1v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

EDNHA MIREYA GUTIERREZ RODRÍGUEZ.  
 DOMICILIO DESCONOCIDO

El Licenciado Cristian Reyes Garcia, Jueza del Juzgado Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00045/2026, relativo al Divorcio Incausado, promovido por JUAN JOSE ORTIZ MURGA, en contra de EDNHA MIREYA GUTIERREZ RODRÍGUEZ, ordenó su emplazamiento por edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha veintitrés de enero del presente año, el C. JUAN JOSE ORTIZ MURGA, demandó el Divorcio Incausado, a EDNHA MIREYA GUTIERREZ RODRÍGUEZ, de quién reclama las prestaciones que a continuación se señalan:

A) La Disolución del Vínculo Matrimonial que lo une a la demandada EDNHA MIREYA GUTIERREZ RODRÍGUEZ, Matrimonio Registrado en Acta Numero 00346, en el Libro 2, en la Oficialía Primera en Mante Tamaulipas con fecha de registro dos de octubre de dos mil seis.

B) La Disolución de la Sociedad Conyugal habida durante el matrimonio.

Por auto de fecha veintisiete de enero del presente año, se admitió a trámite por parte de este tribunal el juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00045/2026.

Por auto de fecha veinticuatro de febrero del presente año, ante el desconocimiento del domicilio de la parte demandada EDNHA MIREYA GUTIERREZ RODRÍGUEZ, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta de este juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación ante este tribunal dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda, sus anexos y de los autos de fechas veintisiete de enero y veinticuatro de febrero del presente año en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800, teléfono 831-23-2-46-55.

Cd. Mante, Tamaulipas, a 24 de febrero de 2026.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CYNTHIA ADRIANA CRUZ MEDRANO.- Rúbrica.

1806.- Marzo 31, Abril 1 y 2.- 1v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

CÉSAR ALFREDO MARTÍNEZ LLAMAS.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Leonel Ángel Ayala Villanueva; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha nueve de julio del dos mil veinticinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00417/2025, relativo al Juicio Sobre Jurisdicción Voluntaria Sobre Autorización Judicial para Tramitar Pasaporte y Visa de Menor, promovido por la C. BRENDA MACEDO VILLA, en contra del C. CESAR ALFREDO MARTÍNEZ LAMAS, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Se conceda autorización judicial para tramitar el Pasaporte Mexicano y la Visa Americana de la menor hija de iniciales reservadas J.M.M.M, para salir temporalmente del país con la suscrita, y ante la imposibilidad de obtener la autorización del padre de la menor el C. CESAR ALFREDO MARTÍNEZ LAMAS, por ignorar su actual domicilio ni donde localizarlo, con el Curp MALC890914HTSRMS09.

Por auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado el C. CESAR ALFREDO MARTÍNEZ LAMAS, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha-----, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.-DOY FE.-

Cd. Mante, Tam., 18 de marzo de 2026.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1807.- Marzo 31, Abril 1 y 2.- 1v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Maestra Ana Rosa Cortina de la Fuente, Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00195/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes RICARDO PAZZI GUZMÁN, ANGELINA LEANDRA MARTÍNEZ GARCIA, denunciado por ASTRID LORENA PAZZI MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 23 de febrero de 2026.- Secretario de acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. DANTE DÍAZ DURAN.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1811.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Maestra Ana Rosa Cortina de la Fuente, Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00254/2026, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de ELSA MARGARITA ESPINOSA ANZURES, denunciado por ELVA MIRELLA ESPINOSA ANZURES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 12 de marzo de 2026.- Secretario de acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. DANTE DÍAZ DURAN.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1812.- Abril 1.- 1v.

### **EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Maestra Ana Rosa Cortina de la Fuente, Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00255/2026, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de VÍCTOR HUGO MENDOZA MALDONADO, denunciado por PERLA NAYELI MALDONADO RENDÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 12 de marzo de 2026.- Secretario de acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. DANTE DÍAZ DURAN.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1813.- Abril 1.- 1v.

### **EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00519/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de GRACIELA RODRÍGUEZ ALMAGUER, denunciado por JOSE FRANCISCO LAVÍN RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 22 de mayo de 2024.- Secretario de acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. DANTE DÍAZ DURAN.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1814.- Abril 1.- 1v.

### **EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Maestra Ana Rosa Cortina de la Fuente, Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil veinticinco, ordenó la radicación del Expediente Número 01049/2025, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ROBERTO MENDOZA CHAIRES, Y/O BARTOLO MENDOZA, Y/O BARTOLOMÉ MENDOZA Y/O ROBERTO MENDOZA, denunciado por LUZ HERNÁNDEZ PERALES, MA. EVA MENDOZA HERNÁNDEZ, MA. JOELIA MENDOZA HERNÁNDEZ, MA. OLIVIA MENDOZA HERNÁNDEZ, JOSÉ ANAEL MENDOZA HERNÁNDEZ, SONIA ISIDRA MENDOZA HERNÁNDEZ, JUDITH ESMERALDA MENDOZA HERNÁNDEZ, JUAN ANTONIO MENDOZA HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 13 de marzo de 2026.- Secretario de acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. DANTE DÍAZ DURAN.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas,

disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1815.- Abril 1.- 1v.

### **EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00154/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS RODRÍGUEZ GUEVARA, denunciado por CARLOS RODRÍGUEZ GUILLÉN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 13 de marzo de 2026.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

1816.- Abril 1.- 1v.

### **EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de marzo de dos mil veintiséis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00302/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZO LOREDO GARCIA, denunciado por GERARDO GONZALEZ ZARATE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 11 de marzo de 2026.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

1817.- Abril 1.- 1v.

### **EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de marzo de dos mil veintiséis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00319/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA BLANCA VÁZQUEZ REYNA, denunciado por ALEXIS ALIH VÁZQUEZ REYNA, IRIS NADZELLI VÁZQUEZ REYNA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 13 de marzo de 2026.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

1818.- Abril 1.- 1v.

### **EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de marzo de dos mil veintiséis se ordenó la radicación del Expediente Número 00324/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN ALEJANDRO CASTILLO ELIZONDO, denunciado por MARIA TERESA CERDA GONZALEZ, ADAMARI ALEJANDRA CASTILLO CERDA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 13 de marzo de 2026.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

1819.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Mtra. Fátima Del Rosario Bazaldúa Perales, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 27 de febrero de 2026, ordenó la radicación del Expediente Número 00238/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LILIA FERREL BOIJSEAUNEAU Y HÉCTOR RUIZ TRETO, denunciado por HÉCTOR MANUEL RUIZ FERREL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 27 de febrero de 2026.- La C. Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, MTRA. FÁTIMA DEL ROSARIO BAZALDÚA PERALES.- Testigos de Asistencia.- Auxiliar Administrativo, LIC. ALAN OSWALDO AHUMADA VILLANUEVA.- Oficial Judicial "B" en Funciones de Proyectista, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1820.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Mtra. Fátima Del Rosario Bazaldúa Perales, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 03 de marzo de 2026, ordenó la radicación del Expediente Número 00249/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO ANDRADE SEGOVIA, denunciado por LORENZA GUEL MORALES, NORMA ADRIANA ANDRADE GUEL, SANDRA ANDRADE GUEL, DIANA ANDRADE GUEL, MIRNA ANDRADE GUEL, FERNANDO ANDRADE GUEL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la

herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 03 de marzo de 2026.- La C. Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, MTRA. FÁTIMA DEL ROSARIO BAZALDÚA PERALES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia.- Oficial Judicial "B", LIC. ILSE NOEMÍ CASTILLO PADRÓN.- Rúbrica.

1821.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Lic. Fernanda Yáñez Puente, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (03) tres de marzo del año dos mil veintiséis (2026) dos mil veintiséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00199/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIVIO CEBALLOS VILLAFUERTE, denunciado por los C.C. HÉCTOR GERARDO CEBALLOS VALADEZ, LIBIO CEBALLOS VALADEZ, NORA BLANCA CEBALLOS VALADEZ, NORA VALADEZ CEDILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieron dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 04 de marzo del 2026.-DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1822.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Lic. Fernanda Yáñez Puente, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 17 de diciembre del año (2025) dos mil veinticinco, ordenó la radicación del Expediente Número 01072/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENCIA AVALOS ZÚÑIGA, denunciado por ANDRÉS MARTÍNEZ AVALOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieron dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a cuatro días del mes de febrero del año 2026.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1823.- Abril 1.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 12 del mes de febrero del año 2026, ordenó la radicación del Expediente Número 00143/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIA AVEDAÑO ROBLES, ANTONIO JIMÉNEZ GUZMÁN, denunciado por C. JUAN DIEGO JIMÉNEZ AVEDAÑO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 12 de febrero de 2026.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

1824.- Abril 1.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 2 del mes de marzo del año 2026, ordenó la radicación del Expediente Número 00207/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS HERNANDEZ HERNANDEZ, denunciado por los CC. MARIA AGUSTINA HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA CATERINA HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA IGNACIA HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA JOSEFINA HERNANDEZ HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 04 de marzo de 2026.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los

artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1825.- Abril 1.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veinticinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00701/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE MONTES MENDOZA, denunciado por la C. SANDRA MONTES CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiséis.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1826.- Abril 1.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Jueza del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDREA RAMOS MATA, denunciado por JESÚS ANDRÉS GÓMEZ RAMOS Y PATSY MICHELLE GÓMEZ RAMOS, asignándosele el Número 00949/2025, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 11 de marzo de 2026.

Jueza Del Juzgado Tercero Familiar, LIC. ANTONIA PEREZ ANDA.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y la Secretaria de este Tribunal, ello en términos de los artículos 2° fracción I, 3° fracción XI y 4° punto 1, de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.

1827.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado Fernando Uriel Mireles Herrera, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha (25) veinticinco del mes de Febrero del año dos mil veintiséis (2026), ordenó la radicación del Expediente Número 00166/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA EULALIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, quien falleció el (02) dos del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco (2025), en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la Ciudad Tampico, Tamaulipas, denunciado por las C.C. CLAUDIA MIRANDA RODRÍGUEZ, TANIA MIRANDA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 13 de marzo de 2026.- DOY FE.

C. Juez, LIC. FERNANDO URIEL MIRELES HERRERA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ANA ROSA CASTILLO PEREZ.- Rúbrica.

1828.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERARDO TOY GÓNGORA, quien falleciera en fecha: (03) tres del mes de enero del año (2023) dos mil veintitrés, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los C.C. FELIPE SAMUEL TOY YÁÑEZ, MELISSA ZARAHÍ TOY YÁÑEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00164/2026, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (11) once días del mes de marzo del año (2026) dos mil veintiséis.- DOY FE.

Juez Quinto Familiar de Primera Instancia en Altamira, Tamaulipas, LIC. JESÚS LÓPEZ CEBALLOS.- Secretaria

de Acuerdos LIC. ILIANA MELO RIVERA.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1829.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Licenciada Jeny Lizbeth Martínez Rivera, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con los Testigos de Asistencia Licenciado Gerardo Del Ángel Hernández, Secretario Proyectista, y Licenciada Karla Érika Castillo Miguel, Auxiliar Administrativa, en cumplimiento al auto de fecha 26 de febrero de 2026, se ordenó la radicación del Expediente Número 00163/2026, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y/O FÉLIX HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ, Y DE CLARA EUGENIA LÓPEZ VARGAS, denunciada por la C. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 27 de febrero de 2026.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. JENY LIZBETH MARTÍNEZ RIVERA.- Testigos de Asistencia.- Secretario Proyectista, LIC. GERARDO DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ.- Auxiliar Administrativa, LIC. KARLA ÉRIKA CASTILLO MIGUEL.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

1830.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 27 de enero 2026, en el que se ordenó la radicación del Expediente Número 00079/2026, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de IRINEO RAMOS MATA denunciado por FERNANDO RAMOS GÁMEZ E IRINEO RAMOS GÁMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 10 de febrero de 2026.- DOY FE.

Juez del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. EVERARDO PEREZ LUNA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1831.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de enero del dos mil veintiséis, en el que se ordenó la radicación del Expediente Número 00088/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS JIMÉNEZ CERVERA, denunciado por los C. GUMERSINDA JIMÉNEZ SALAS, JOSE MARTIN JIMÉNEZ SALAS, JUANA LETICIA JIMÉNEZ SALAS, LEA SASAI JIMÉNEZ SALAS, LUCIA JIMÉNEZ SALAS, LUIS ANTONIO JIMÉNEZ SALAS, MARIA CONCEPCIÓN JIMÉNEZ SALAS, MARIA DE LA CRUZ JIMÉNEZ SALAS, MARIA DEL CONSUELO JIMÉNEZ SALAS, MARIA MONSERRAT JIMÉNEZ SALAS, OSCAR FERNANDO JIMÉNEZ SALAS Y PEDRO DE JESÚS JIMÉNEZ SALAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 13 de febrero de 2026.- DOY FE.

Juez del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de

Tamaulipas, LIC. EVERARDO PEREZ LUNA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1832.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE.

Por auto de fecha 14 de enero de 2026, dictado por la C. Jueza Ada Maythe Gómez Méndez, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, mediante el cual causo ejecutoria la sentencia emitida en el Expediente 217/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración Especial de Ausencia, mediante la cual se ordenó la publicación de lo siguiente:

“En la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a (14) catorce días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).- Téngase por presentada a la Licenciada Rosalba Hernández Roux con su escrito de cuenta y vistas las manifestaciones a que se contrae mediante el cual se le tiene por conforme de la resolución de fecha quince de mayo del dos mil veinticuatro, y en virtud de haber transcurrido el termino concedido a las partes para inconformarse con la misma dictada en autos, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 del Código de Procedimiento Civiles Vigente en el Estado, expídasele las copias certificadas de la indicada resolución, remitiendo en forma electrónica el pago de servicios y emitase mediante edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado la publicación del fallo, así mismo expídasele el oficio dirigido a la Comisión Nacional de Búsqueda, así como el oficio dirigido a la Administración regional ordenado en la sentencia de cuenta a fin de que se dé cumplimiento al punto resolutivo tercero de la misma, así mismo se le requiere para que informe a este H. Juzgado la Oficialía del Registro Civil donde se hará el registro de dicha resolución, a efecto de poder emitir oficio correspondiente; y toda vez que el presente Juicio se encuentra concluido hágasele la devolución de los documentos anexos al escrito inicial.

De otra parte, se le informa a la compareciente que dichos oficios pueden ser impresos del sistema electrónico y presentado ante la empresa referida en línea superiores en virtud, de que el mismo cuenta con la firma electrónica de la presente autoridad o en su defecto tiene la opción el compareciente de proporcionar a este Juzgado el correo electrónico de la citada dependencia a efecto de diligenciar el oficio solicitado en vía electrónica; así mismo se hace de su conocimiento que el oficio antes autorizado se encuentra a su disposición en las instalaciones del Juzgado, si es su deseo hacerlo de manera presencial, esto en cumplimiento al oficio número 001521, de fecha treinta de junio del año dos mil veinte, tocante al Manual de Comunicación Electrónica de los órganos jurisdiccionales con instituciones, públicas y privadas, se previene al compareciente en el sentido de que, al acudir al Juzgado, deben portar en todo momento cubre bocas y someterse a las medidas dictadas en el presente Acuerdo 15/2020, para

el acceso a las instalaciones, mismas que se encuentran señaladas en el punto de acuerdo Trigésimo Primero;

Y a fin de dar debido cumplimiento al Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, se requiere a la parte actora, para que en el improrrogable término de noventa días se apersona al local de este Juzgado, para retirar los documentos exhibidos, apercibida de que en caso de no hacerlo dentro del término, dichos documentos serán destruidos conjunto con el expediente principal, así mismo se ordena remitir este expediente al archivo regional para su resguardo.- Así mismo y de conformidad con el acuerdo 040/2018, del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho, se acuerda lo siguiente:

**RELEVANCIA DOCUMENTAL:** Se hace del conocimiento, que el presente procedimiento, no tiene relevancia especial de trascendencia jurídica, política, social o económica, por lo cual es susceptible a destrucción, transcurrido el término ordenado en este auto.

**DIGITALIZACIÓN:** A fin de dar cumplimiento al punto Segundo del citado acuerdo, se hace constar que el expediente electrónico del citado acuerdo, se hace constar que el expediente electrónico corresponde a una reproducción del expediente en formato físico y de sus anexos.- Lo anterior con apoyo en los artículos 4, 5, 22, 31, 105 y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Ada Maythe Gómez Méndez, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Wendy Vanessa Martínez Gómez Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2º fracción I y 4º de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha (29) veintinueve de Mayo del año dos mil veinte (2020), emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónica y da fe.- Doy Fe.

“En la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a quince (15) del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

**V I S T O** para resolver los autos del Expediente Número 217/2022 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración Especial de Ausencia de MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA MÉNDEZ, promovidas por IMELDA IBARRA AMARO; y,

#### **R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Ante éste juzgado compareció IMELDA IBARRA AMARO, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, a fin de acreditar la Declaración de Ausencia respecto de MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA MÉNDEZ.- Fundándose para ello en los siguientes hechos contenido de su memorial, que consta agregado a los autos, mismo que por economía procesal se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare.- Asimismo fundó su demanda en las disposiciones legales que estimó aplicables al caso y acompañó la documentación necesaria.

**SEGUNDO.-** Se admitieron a trámite las presentes diligencias, y así mismo se ordenó publicar edictos por dos veces, con intervalo de diez días, en un diario de mayor circulación que se edita en ésta ciudad, por medio del cual se le cita a MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA MÉNDEZ, a fin de que dentro del término no menor de un mes ni mayor de

tres meses comparezca ante este Tribunal que conoce de las presentes diligencias o a designar persona que lo represente y en caso de no hacerlo éste Tribunal designará una persona que lo represente.- Se dictaron a fin de salvaguardar los derechos del presunto ausente las siguientes medidas provisionales:

I.- Se nombró a la ciudadana IMELDA IBARRA AMARO, como depositaria, representante legítima y administradora de los bienes del ausente.

II.- Se declaró la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades de MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA MÉNDEZ, quien tenía a su cargo sobre el Crédito Hipotecario Infonavit con número de crédito 2812060874 cuya ubicación se describe: San Luis #13228, SMZ NA MZ 19, LT17 Fraccionamiento Palmares, código postal 88295, Nuevo Laredo, Tamaulipas, cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, girándose el respectivo oficio.

III.- Se suspendió de forma provisional los Actos Judiciales, Mercantiles, Civiles o Administrativos en contra de los derechos o bienes de MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA MÉNDEZ.

Medidas las cuales tienen una duración de tres (3) meses y que la promovente del Juicio deberá de continuar con el procedimiento hasta concluido el mismo.- Se le tuvo a la promovente exhibiendo los ejemplares del Periódico Local denominado “El Mañana”, en los cuales aparecen publicados los edictos ordenados por éste Juzgado.- Según se desprende de los edictos que constas en autos el término de los tres meses que señala el artículo 565 del Código en consulta que empezó a transcurrir el día siguiente de la última publicación de edicto, tomando en cuenta que no obra oposición por parte del Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.- Con fundamentos en los artículos 614 y 625 del Código Civil Vigente en el Estado de Tamaulipas, manifestando en virtud de que se desprende que la promoción de éstas diligencias y su radicación, así como los primeros edictos publicados, que ello ha transcurrido más de un año, por tal circunstancia debe sin demora declararse la declaración de ausencia de MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA MÉNDEZ. De la misma manera compareció el Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado emitiendo su parecer respecto del presente trámite manifestando que no tiene objeción alguna respecto al presente Juicio. Finalmente, se ordenó dictar la resolución lo que hoy se procede en los términos siguiente:

#### **C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer y decidir del presente asunto atento a lo previsto en los artículos 172, 185, 195 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, 35 fracción II y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO.-** Que los artículos 564, 565, 568 fracción III, 569, 632 Bis 1, 632 Bis 2, 632 Bis 3, 632 Bis 4, 632 Bis 5, 632 Bis 6, 632 Bis 7, 632 Bis 8 y 632 Bis 9 del Código Civil vigente en el Estado a la letra dicen:

“ARTÍCULO 564.- El que se hubiere ausentado del lugar de su residencia ordinaria y tuviere apoderado constituido antes o después de su partida, se tendrá como presente para todos los efectos civiles y sus negocios se podrán tratar con el Apoderado hasta donde alcance el poder.”

“ARTÍCULO 565.- Cuando de manera generalizada se ignore el lugar donde se halle una persona que ha desaparecido sin dejar quien lo represente, el Juez a

petición de parte o de oficio nombrará un depositario de sus bienes y procederá a citar al ausente por medio de edicto que se publicará por dos veces, con intervalo de diez días, en el periódico de mayor circulación, de su último domicilio o en su caso residencia, señalándose para que se presente un término no menor de un mes ni mayor de tres meses y dictará las providencias necesarias para asegurar los bienes.- Cuando el suceso de la desaparición hubiese acaecido en diverso estado de la república o si se tuviere motivos fundados para creer que el ausente se halle en él, el Juez ordenará se publique en dicha localidad igual edicto...”

“ARTÍCULO 568.- Se nombrará depositario.

I.- Al cónyuge o concubinario del ausente; II.- A uno de los hijos mayores de edad que resida en el lugar. Si hubiere varios, el Juez elegirá al más apto; III.- Al ascendiente más próximo al ausente; Si hubiere varios, el Juez elegirá al más apto;”

“ARTÍCULO 569.- Si cumplido el término del llamamiento el citado no compareciere por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante.- Lo mismo se hará cuando en iguales circunstancias caduque el poder conferido por el ausente, o sea insuficiente para el caso.”

“ARTÍCULO 632 Bis 1.- El procedimiento de Declaración Especial de Ausencia podrá solicitarse al Juez competente a partir de los tres meses de que se haya hecho la denuncia o reporte de desaparición, o la presentación de queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o ante un organismo público de protección de los derechos humanos de cualquier entidad federativa.”

“ARTÍCULO 632 Bis 2.- El procedimiento para emitir la Declaración Especial de Ausencia será estrictamente voluntario y se regirá bajo los principios de inmediatez, celeridad y gratuidad.

Los gastos derivados de este procedimiento, incluyendo publicación de edictos, no causarán contribución alguna en el caso de publicación en medios oficiales.- La Comisión Estatal de Víctimas podrá otorgar las medidas de asistencia necesarias a los familiares durante el procedimiento, incluido el gasto que se genere con motivo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Víctimas, la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas y demás normatividad aplicable.”

“ARTÍCULO 632 Bis 3.- A la solicitud de Declaración Especial de Ausencia se acompañará lo siguiente:

I.- Escrito con acuse de recibido de la denuncia o reporte de desaparición, o la presentación de queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o ante un organismo público de protección de los derechos humanos de cualquier entidad federativa;

II.- Documentales que acrediten el parentesco del ausente con las personas que se señalan como familiares; y

III.- Una lista de los bienes respecto de los cuales el Juez debe tomar medidas provisionales.

El Juez omitirá requerir al solicitante el cumplimiento de requisitos que resulten onerosos para la emisión de las declaratorias.”

“ARTÍCULO 632 Bis 4.- Presentada la solicitud de Declaración Especial de Ausencia junto con las

documentales señaladas en el artículo anterior, el Juez admitirá a trámite el procedimiento y dictará las medidas provisionales que estime pertinentes para salvaguardar los derechos de la persona ausente y de sus familiares, especialmente aquellos que sean menores de edad.”

“ARTÍCULO 632 Bis 5.- Los familiares podrán en cualquier momento antes de emitida la Declaratoria desistirse de continuar con el procedimiento.”

“ARTÍCULO 632 Bis 6.- La resolución del Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia deberá emitirse, a más tardar, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que el Juez haya recibido la solicitud, para lo cual se deberán tomar todas las medidas pertinentes para que la resolución se emita dentro del término señalado.”

“ARTÍCULO 632 Bis 7.- La resolución tendrá los siguientes efectos:

I.- Garantizar la conservación de la patria potestad de la persona desaparecida y la protección de los derechos y bienes de las y los hijos menores de 18 años de edad, a través de quien pueda ejercer la patria potestad o, en su caso, a través de la designación de un tutor, atendiendo al principio del interés superior de la niñez;

II.- Fijar los derechos de guarda y custodia de las personas menores de 18 años de edad, en los términos de la legislación civil aplicable;

III.- Proteger el patrimonio de la persona desaparecida, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, así como de los bienes sujetos a hipoteca;

IV.- Fijar la forma y plazos para que los familiares u otras personas legitimadas por la ley, puedan acceder, previo control judicial, al patrimonio de la persona desaparecida;

V.- Permitir que los beneficiarios de un régimen de seguridad social derivado de una relación de trabajo de la persona desaparecida, continúen gozando de todos los beneficios aplicables a este régimen;

VI.- Suspender de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la persona desaparecida;

VII.- Declarar la inexigibilidad temporal de deberes o responsabilidades que la persona desaparecida tenía a su cargo;

VIII.- Proveer sobre la representación legal de la persona ausente cuando corresponda; y

IX.- Establecer las reglas aplicables en caso de que la persona sea localizada con vida para el restablecimiento de sus derechos y cumplimiento de obligaciones.”

“ARTÍCULO 632 Bis 8.- En todo lo no previsto en este Capítulo, se aplicarán supletoriamente las reglas de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas,

Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, del procedimiento de la Declaración de Ausencia previsto en el Capítulo II del Título Octavo de este Código, así como las disposiciones de la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas.”

“ARTÍCULO 632 Bis 9.- Contra la resolución que declare la ausencia no procederá recurso alguno; contra la que la niegue procederá el recurso de apelación.”

En el presente caso comparece la Ciudadana IMELDA IBARRA AMARO; solicitando se declare la declaración de

ausencia del presunto ausente MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA MÉNDEZ, quién desapareció desde el doce (12) de Marzo del dos mil dieciocho (2018), como lo refiere la promovente, por lo que previo a declarar la misma o en caso de proceder la declaración de ausencia, previamente se tomarán las medidas provisionales autorizadas en el Capítulo I del Título Octavo de los Ausentes e ignorados del Código Civil vigente en el Estado; por lo que al efecto obran como pruebas para justificar los hechos objeto de las presentes diligencias los siguientes: DOCUMENTALES PUBLICAS: 1).- Copia certificada de Acta de Nacimiento a nombre de MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA MÉNDEZ; 2).- Copia certificada de Acta de Nacimiento a nombre de la infante de iniciales A.E.I.; 3).- Escrito donde se sugieren alternativas de solución a razón de pagos pendientes en el pago de Tu Crédito INFONAVIT dirigido a MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA MÉNDEZ; 3).-Copia certificada de la denuncia de fecha veinte (20) de agosto del dos mil diecinueve (2019) presentada por la Ciudadana IMELDA IBARRA AMARO certificada por el Agente del Ministerio Público Especializado la Investigación de Delitos de la Desaparición Forzada de Personas mediante la cual la ciudadana IMELDA IBARRA AMARO manifestó la desaparición de su presunto concubino (ausente) MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA MÉNDEZ; documentos que se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 325, 329, 330, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

TERCERO.- Que los artículos 632 Bis 1, 632 Bis 2, 632 Bis 3, 632 Bis 4, 632 Bis 5, 632 Bis 6, 632 Bis 7, 632 Bis 8 y 632 Bis 9 del Código Civil vigente en el Estado a la letra dicen:-

“ARTÍCULO 632 Bis 1.- El procedimiento de Declaración Especial de Ausencia podrá solicitarse al Juez competente a partir de los tres meses de que se haya hecho la denuncia o reporte de desaparición, o la presentación de queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o ante un organismo público de protección de los derechos humanos de cualquier entidad federativa.”

“ARTÍCULO 632 Bis 2.- El procedimiento para emitir la Declaración Especial de Ausencia será estrictamente voluntario y se regirá bajo los principios de inmediatez, celeridad y gratuidad.- Los gastos derivados de este procedimiento, incluyendo publicación de edictos, no causarán contribución alguna en el caso de publicación en medios oficiales.- La Comisión Estatal de Víctimas podrá otorgar las medidas de asistencia necesarias a los familiares durante el procedimiento, incluido el gasto que se genere con motivo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Víctimas, la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas y demás normatividad aplicable.”

“ARTÍCULO 632 Bis 3.- A la solicitud de Declaración Especial de Ausencia se acompañará lo siguiente:

I.- Escrito con acuse de recibido de la denuncia o reporte de desaparición, o la presentación de queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o ante un organismo público de protección de los derechos humanos de cualquier entidad federativa;

II.- Documentales que acrediten el parentesco del ausente con las personas que se señalan como familiares; y

III.- Una lista de los bienes respecto de los cuales el Juez debe tomar medidas provisionales.- El Juez omitirá

requerir al solicitante el cumplimiento de requisitos que resulten onerosos para la emisión de las declaratorias.”

“ARTÍCULO 632 Bis 4.- Presentada la solicitud de Declaración Especial de Ausencia junto con las documentales señaladas en el artículo anterior, el Juez admitirá a trámite el procedimiento y dictará las medidas provisionales que estime pertinentes para salvaguardar los derechos de la persona ausente y de sus familiares, especialmente aquellos que sean menores de edad.”

“ARTÍCULO 632 Bis 5.- Los familiares podrán en cualquier momento antes de emitida la Declaratoria desistirse de continuar con el procedimiento.”

“ARTÍCULO 632 Bis 6.- La resolución del Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia deberá emitirse, a más tardar, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que el Juez haya recibido la solicitud, para lo cual se deberán tomar todas las medidas pertinentes para que la resolución se emita dentro del término señalado.”

“ARTÍCULO 632 Bis 7.- La resolución tendrá los siguientes efectos:

I.- Garantizar la conservación de la patria potestad de la persona desaparecida y la protección de los derechos y bienes de las y los hijos menores de 18 años de edad, a través de quien pueda ejercer la patria potestad o, en su caso, a través de la designación de un tutor, atendiendo al principio del interés superior de la niñez;

II.- Fijar los derechos de guarda y custodia de las personas menores de 18 años de edad, en los términos de la legislación civil aplicable;

III.- Proteger el patrimonio de la persona desaparecida, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, así como de los bienes sujetos a hipoteca;

IV.- Fijar la forma y plazos para que los familiares u otras personas legitimadas por la ley, puedan acceder, previo control judicial, al patrimonio de la persona desaparecida;

V.- Permitir que los beneficiarios de un régimen de seguridad social derivado de una relación de trabajo de la persona desaparecida, continúen gozando de todos los beneficios aplicables a este régimen;

VI.- Suspender de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la persona desaparecida;

VII.- Declarar la inexigibilidad temporal de deberes o responsabilidades que la persona desaparecida tenía a su cargo;

VIII.- Proveer sobre la representación legal de la persona ausente cuando corresponda; y

IX.- Establecer las reglas aplicables en caso de que la persona sea localizada con vida para el restablecimiento de sus derechos y cumplimiento de obligaciones.”

“ARTÍCULO 632 Bis 8.- En todo lo no previsto en este Capítulo, se aplicarán supletoriamente las reglas de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, del procedimiento de la Declaración de Ausencia previsto en el Capítulo II del Título Octavo de este Código, así como las disposiciones de la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas.”

“ARTÍCULO 632 Bis 9.- Contra la resolución que declare la ausencia no procederá recurso alguno; contra la que la niegue procederá el recurso de apelación.”

CUARTO.- Una vez valoradas y analizadas las probanzas descritas en el considerando que antecede, a criterio de éste Juzgador ha quedado acreditado que de manera generalizada que se ignora el paradero de MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA MÉNDEZ, pues hechas que fueron las dos publicaciones del edicto que ordena la Ley en el Periódico Local antes referido de fechas anteriormente transcritas, a través del cual se le hizo saber al Ciudadano MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA MÉNDEZ; que en un término de tres meses, debían comparecer ante éste Tribunal que conoce de las presentes diligencias, apercibido de que en caso contrario se dictarían las medidas de aseguramiento que para el efecto prevé el artículo 565 del Código Civil del Estado, sin embargo consta en autos del presente procedimiento que se hizo el llamamiento a Juicio a MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA MÉNDEZ, en los términos señalados por la ley, y cumplido el plazo concedido, se advierte que los presuntos ausentes, no compareció a Juicio por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de un tutor o de pariente que pueda representarlos, por lo que en términos del artículo 569 del Código citado, se procede al nombramiento de representante de los presuntos ausentes; y tomando en consideración además que la ciudadana IMELDA IBARRA AMARO compareció a juicio a promover las presentes diligencias, justificando el parentesco de su infante hija que tuvo con el presunto ausente, exhibiendo las documentales consistente en actas de nacimiento que fueron debidamente valoradas, en el cual se acredita representar a la hija del ausente MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA MÉNDEZ, a las cuales se les otorgó valor probatorio pleno, por lo que de conformidad con lo dispuesto por artículos 568 fracción III, 570, 571 y 572 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.- Y en vista de lo anterior y al cumplirse con el supuesto a que se refiere el artículo 587 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, en razón de que se denunció la desaparición de MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA MÉNDEZ, y ha transcurrido el término señalado por la ley; por lo que con fundamento en la disposición legal anteriormente citada, y en virtud que el Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, no hizo manifestación alguna contraria a la tramitación del procedimiento, es por lo que éste Juzgador decreta que HAN PROCEDIDO las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Declaración de Ausencia respecto de MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA MÉNDEZ, promovidas por la ciudadana IMELDA IBARRA AMARO; en consecuencia, se declara la Declaración de Ausencia de MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA MÉNDEZ; que lo fue presuntamente el doce (12) de marzo del dos mil dieciocho (2018).- Así mismo en términos de los artículos 632 Bis 2, 632 Bis 4, 632 Bis 6, 632 Bis 7 y 632 Bis 9 del Código Sustantivo Civil en Vigor, es que se decretan lo siguiente: A fin de garantizar la conservación de la patria potestad de la persona desaparecida y la protección de los derechos y bienes de su infante hija de iniciales A.E.I., es que se le concede a la Ciudadana IMELDA IBARRA AMARO el continuo Ejercicio De La Patria Potestad de su infante hija de iniciales A.E.I., lo anterior atendiendo al principio del interés superior de la niñez.- Bajo esa misma lógica, es que se le otorga a la Ciudadana IMELDA IBARRA AMARO la Guarda y Custodia de la infante de iniciales A.E.I.- Con la intención de proteger el patrimonio

del Señor MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA MÉNDEZ, es que se declara de nueva cuenta la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades de MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA MÉNDEZ, quien tenía a su cargo sobre el Crédito Hipotecario Infonavit con Número de Crédito 2812060874 cuya ubicación se describe: San Luis #13228, SMZ NA MZ 19, LT17 Fraccionamiento Palmares, Código Postal 88295, Nuevo Laredo, Tamaulipas, cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes.- A lo que cabe mencionar que la medida antes señalada consistente en la protección del patrimonio del señor MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA MÉNDEZ, tienen una duración de tres (3) meses a partir de que cause ejecutoria la presente resolución y que la promovente en su carácter de depositaria y representante legítima y administradora de los bienes del ausente deberá realizar en éste plazo de tres (3) meses los trámites necesarios depositaria, representante legítima y administradora de los bienes del ausente, para que pueda acceder al manejo de tales bienes.- En el entendido de que la persona designada como representante legal no recibirá remuneración económica por el desempeño de dicho cargo, a lo que deberá actuar apegada a las reglas del albacea, por lo que no puede gravar ni hipotecar los bienes sin consentimiento de los herederos o de los legatarios en su caso, por lo que la Ciudadana IMELDA IBARRA AMARO no está autorizada para gravar ni hipotecar los posibles bienes de la persona desaparecida, sin consentimiento de quienes tengan derecho a heredar.- En su caso, la representante legal estará a cargo de elaborar el inventario de los bienes de MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA MÉNDEZ, igualmente, podrá disponer de los bienes necesarios para proveer a los familiares de la persona desaparecida, de los recursos económicos necesarios para su digna subsistencia; por lo que, como lo estatuye el invocado precepto, de ser el caso que deba disponer de dichos recursos para ese exclusivo fin, deberá rendir un informe mensual a los familiares, a partir de la fecha de disposición del mismo.- En el entendido que en el supuesto de que la persona desaparecida sea localizada con vida, la representante legal le rendirá cuentas de su administración desde el momento en que tome el encargo, ante este órgano jurisdiccional.- Al no existir dato alguno que evidencie fehacientemente que MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA MÉNDEZ recibía, con antelación a su desaparición, alguna prestación, deviene innecesario fijar alguna medida de protección al respecto.- Se suspende de forma provisional los Actos Judiciales, Mercantiles, Civiles o Administrativos en contra de los derechos o bienes de MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA MÉNDEZ, teniendo ésta medida una duración de tres (3) meses a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.- Se declara la inexigibilidad temporal por el término de tres (3) meses a partir de que cause ejecutoria la presente resolución de los deberes o responsabilidades que el señor MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA MÉNDEZ tenía a su cargo.- Se confirma el cargo otorgado a la Ciudadana IMELDA IBARRA AMARO, como depositaria, representante legítima y administradora de los bienes del ausente, recalcando que en caso de que se localice con vida al señor MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA MÉNDEZ, es que se acabara con los efectos de éste cargo, revocando la existencia y necesidad de tal cargo.- En el entendido de que la presente resolución implica la continuación de la personalidad jurídica de MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA MÉNDEZ.- De esa forma, será por conducto de la nombrada representante legal que MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA MÉNDEZ- persona desaparecida-

continuará con personalidad jurídica.- Entendiéndose ello como el derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones.- Ejercerlos y tener capacidad de actuar frente a terceros y ante las autoridades.- Y dejando en claro que en caso de que si el Señor MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA MÉNDEZ fuera localizado con vida o se acreditara que sigue con vida, y existieran indicios de que él deliberadamente hizo creer su desaparición para evadir responsabilidades, sin perjuicio de las acciones legales conducentes, recobrará sus bienes en el estado en el que se hallen y no podrá reclamar de éstos frutos ni rentas y, en su caso, también recobrará los derechos y obligaciones que tenía al momento de su desaparición.

QUINTO.- Como lo establece el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se instruye a la Secretaría de este Juzgado que, una vez que adquiera firmeza la presente resolución, emita la certificación respectiva, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles.- Y asimismo se ordena que la presente resolución de declaración especial de ausencia, una vez que adquiera firmeza, se publique en el Diario Oficial de la Estado, así en la perteneciente a la Comisión Nacional de Búsqueda, la cual será realizada de manera gratuita.- Por tanto, en su oportunidad, gírese oficio a la Administración Regional para que, por su conducto, se efectúe la difusión tanto en el Diario Oficial de la Federación como en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículo 68 Fracción III, 109, 113, 114, 115 y 118, del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se,

#### R E S U E L V E:

PRIMERO.- Han Procedido las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia respecto de MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA MÉNDEZ, promovidas por IMELDA IBARRA AMARO.

SEGUNDO.- En consecuencia se declara la Declaración de Ausencia de MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA MÉNDEZ, que lo fue presuntamente el doce (12) de marzo del dos mil dieciocho (2018), en los términos señalados en el Considerando Cuarto.- Sin embargo, esta declaratoria de ausencia no exime a las autoridades competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA MÉNDEZ, hasta que no se conozca su paradero y haya sido plenamente identificado.

TERCERO.- La presente resolución implica los efectos y medidas definitivas para proteger a la persona desaparecida y sus familiares, acorde con lo expuesto en el Considerando Cuarto. Una vez que la presente resolución adquiera firmeza, emitase por parte de la Secretaría, la certificación para que se realice la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles; asimismo, publíquese este fallo en el Diario Oficial de la Estado, así como en la perteneciente a la Comisión Nacional de Búsqueda, como se expuso en el considerando quinto.

CUARTO.- Se confirma el cargo de Representante Legal y Depositaria Judicial de los bienes del ausente MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA MÉNDEZ a la ciudadana IMELDA IBARRA AMARO.

QUINTO.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha (12) doce de diciembre de dos mil (2018) dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente. Así lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Wendy Vanessa Martínez Gómez, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve (29) de Mayo del año dos mil veinte (2020), emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas se autoriza, firma electrónicamente y da Fe"

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado.

Nuevo Laredo, Tamps., a 14 de enero de 2026.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1833.- Abril 1.- 1v.

#### E D I C T O

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de febrero de 2026.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil veintiséis, el Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00149/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN MARTÍNEZ ZAMUDIO, denunciado por las C.C. ICELA ANET RODRÍGUEZ TREVIÑO VIUDA DE MARTÍNEZ, RAMÓN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, AXA DANELY MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE GABINO VAZUEZ CASTILLO.

Oficio Electrónico, que contiene la información y datos necesarios para su diligenciación, así como la Firma Electrónica Avanzada de los C.C. Juez y Secretario de Acuerdos, conforme con los artículos 2-I, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado, incluyendo el Código QR para su verificación.

1834.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 12 de marzo de 2026.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de marzo del dos mil veintiséis, el Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00222/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARIA LUISA GONZALEZ HERNANDEZ, denunciado por las C.C. JOSE MANUEL GONZALEZ JÁUREGUI.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE GABINO VAZUEZ CASTILLO.

Oficio Electrónico, que contiene la información y datos necesarios para su diligenciación, así como la Firma Electrónica Avanzada de los C.C. Juez y Secretario de Acuerdos, conforme con los artículos 2-I, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado, incluyendo el Código QR para su verificación.

1835.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 10 de febrero de 2026, la Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00110/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JE. ÁNGEL LARA PALOMO, denunciado por el Licenciado Miguel Ramírez González, apoderado legal para pleitos, cobranzas y actos de administración de la Ciudadana MA. JUANA TOVAR VEGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de febrero del 2026.- La Secretaria Acuerdos, LIC. NUBIA SOTO ROMO.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como la Firma Electrónica Avanzada de la Secretaria Proyectista Habilitada como Secretaria de Acuerdos Adscrita a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado

1836.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha 02 de marzo de dos mil veintiséis, el Expediente 00230/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO RAMOS FLORES, denunciado por ROSA GARCIA ÁVILA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 11 de marzo de 2026.- Oficial Judicial B, en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. ESMERALDA MEDINA FLORES.

1837.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha (04) cuatro de marzo de dos mil veintiséis (2026) el Expediente 00240/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS LIBORIO ESPINOSA GALLEGOS, denunciado por FLORA LÓPEZ PEREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 12 de marzo de 2026.- Oficial Judicial B, en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. ESMERALDA MEDINA FLORES.

1838.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 29 de abril del 2025, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00484/2025, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes MARIA TREVIÑO FLORES, denunciado por el C. PATRICIA ELENA GARCIA TREVIÑO; ordenando el C. Juez de los autos el Licenciado Joel Galván Segura, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos; es dado en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas a 19 de mayo de 2025.

Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.

Quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020, emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

1839.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 10 de febrero de 2026.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Perla Berenice Santana Vásquez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, ordenó la radicación del Expediente Número 00102/2026; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE JORGE NÚÑEZ SANCHEZ, denunciado por LUIS ALBERTO GONZALEZ SIERRA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a LUIS ALBERTO GONZALEZ SIERRA, como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

1840.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 11 de marzo de 2026.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Perla Berenice Santana Vásquez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de marzo del año dos mil veintiséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00260/2026; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RENE RODRÍGUEZ PEREZ, denunciado por DULCE NATALY OLIVAREZ MARTÍNEZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

1841.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 03 de marzo de 2026.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Perla Berenice Santana Vásquez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de marzo del año dos mil Veintiséis, ordenó la apertura de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la C. MARIA INÉS GAMÓN HERNANDEZ, tramitada dentro del Expediente Número 01453/2023; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL ÁLVAREZ GARZA, denunciado por MARIA INÉS GAMÓN HERNANDEZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

1842.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de marzo del año dos mil veintiséis, el Licenciado Norma García Aparicio, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00207/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO IGNACIO BALDOMAR FERRER, denunciado por ERIKA AIDÉ TORRES CANTÚ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de marzo de 2026.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. NIDIA RIVAS REQUENA.

1843.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de marzo del año en curso la Licenciada Norma García Aparicio, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00231/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO CARRANCO REYES, denunciado por BLANCA AURORA VALDEZ ROMÁN, DANIEL ALBERTO CARRANCO VALDEZ, LUIS JAVIER CARRANCO VALDEZ Y EZEQUIEL CARRANCO VALDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de marzo de 2026.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. NIDIA RIVAS REQUENA.

1844.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de septiembre del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00848/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORINO LÓPEZ ASCENCIO, denunciado por ESPERANZA FRANCO FRANCO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. NIDIA RIVAS REQUENA.

1845.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha Ciudadana Licenciada Sandra Iliana Morales Barrón, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00155/2026; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. PETRA OLVEDA SAAVEDRA, GUADALUPE OLVEDA SAAVEDRA, VIVIANO OLVEDA SAAVEDRA, VELIA SAAVEDRA MARTÍNEZ, a bienes de GUADALUPE OLVERA SAAVEDRA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de febrero de 2026.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1846.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha seis de marzo del presente año la Ciudadana Licenciada Sandra Iliana Morales Barrón, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00213/2026; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. IRENE CASTILLO LÓPEZ, a bienes de FELICIANA LÓPEZ MONTOYA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de marzo de 2026.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1847.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha veintiuno de enero del año en curso, la Ciudadana Licenciada Sandra Iliana Morales Barrón, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente Número 01160/2025; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. MARIA GUADALUPE GARCIA CASTRO, AUDELIA ARELLANO GARCIA, JOSE INOCENTE ARELLANO GARCIA, JOSE EDUARDO ARELLANO GARCIA, a bienes de JOSE JUAN ARELLANO HERNANDEZ Y/O JUAN ARELLANO HERNANDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en

Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de enero de 2026.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1848.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha uno (01) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), la Ciudadana Licenciada Alcira Del Ángel Cruz, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01102/2025, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSE GUADALUPE TREJO TORRES, denunciada por ROSA ELIA PEREZ SARMIENTO, RENE GUADALUPE TREJO PEREZ Y RAÚL HUMBERTO TREJO PEREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 09 de diciembre de 2025.- Auxiliar Administrativo Habilitada en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARYLY ESCALANTE TORRES.- Rúbrica.

1849.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

El Licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO EGUIA SALAZAR, quien falleciera en fecha: (22) veintidós de diciembre del año dos mil veinte (2020), en la ciudad de Houston, condado de Harris, Estado de Texas, Estados Unidos.- Sucesión denunciada por los C.C. MARIA URESTI ALVARADO, ARACELY, JOSE FRANCISCO, MA. ELENA, JUAN ANTONIO, SANTOS Y JESSICA GABRIELA DE APELLIDOS EGUIA URESTI.

Expediente registrado bajo el Número 00133/2026, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en ciudad Reynosa, Tamaulipas a los (10) días diez de marzo de (2026) dos mil veintiséis.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCIA.- Rúbrica.

1850.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Leonel Ángel Ayala Villanueva, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), ordenó la radicación del Expediente Número 00527/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OFELIA TORRES TREJO, denunciado por HATZE ADILENE VÉLEZ TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de marzo de 2026.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1851.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Guadalupe Del Rosario Alvarado Santillana, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Martin Antonio López Castillo, por auto de esta propia fecha (03) de marzo de (2026), ordenó radicar el Expediente 00080/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de CONSUELO CASTILLO ZAPATA, denunciado por el C. PABLO GARCIA SANCHEZ, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 03 de marzo de 2026.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN ANTONIO LÓPEZ CASTILLO.- Rúbrica.

1852.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Guadalupe Del Rosario Alvarado Santillana, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Martin Antonio López Castillo, por auto de fecha (11 de marzo del 2026), ordenó radicar el Expediente 00092/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de JESÚS PERALES VILLELA, denunciado por la C. ANA MA. SEGURA RUIZ, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 11 de marzo de 2026.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN ANTONIO LÓPEZ CASTILLO.- Rúbrica.

1853.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Noveno Distrito Judicial.  
Tula, Tam.**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y  
ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Juan Leonardo Hernández Rocha, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 17 de agosto del año 2023, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00203/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de AMADOR FERRAL PEREZ, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 31 de diciembre de 1998 en Jaumave, Tamaulipas, a la edad de 76 años, denunciado por ANICETA GALLEGOS, AURELIO FERRAL GALLEGOS.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 07 de septiembre de 2023.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos en Funciones, LIC. SELINA RUBÍ VEGA RÍOS.- Rúbrica.

1854.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Judicial Número 0045/2026 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de MA. SOLEDAD SIERRA ACUÑA Y/O SOLEDAD SIERRA ACUÑA, quien tuvo su último domicilio en el Municipio de Jiménez, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por los C.C. JULIO ADRIÁN, JESÚS MARTÍN Y EVERARDO de apellidos SALAS GARZA, hago de su conocimiento que por auto de esta propia fecha (27 de febrero del 2026) el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

**ATENTAMENTE**

Padilla, Tam.; a 27 de febrero de 2026.- Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.

NOTA.- El presente auto, ha sido firmado digitalmente, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción I, y 4, de la Ley de Firmas Electrónicas Avanzada para el Estado de Tamaulipas, así como el Acuerdo General Número 32/2018, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), emitido por los Integrantes del Consejo de la Judicatura Estatal.

1855.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Judicial Número 00046/2026 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de a bienes de quien en vida llevo el nombre de PEDRO HERNÁNDEZ CASTILLO, quien tuvo su último domicilio en Hidalgo, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por el C. LIC. RUPERTO GARCÍA CRUZ, hago de su conocimiento que por auto de fecha veintisiete (27) de febrero del año en curso (2026), el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

**ATENTAMENTE**

Padilla, Tam.; a 13 de marzo de 2026.- Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.

NOTA.- El presente auto, ha sido firmado digitalmente, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción I, y 4, de la Ley de Firmas Electrónicas Avanzada para el Estado

de Tamaulipas, así como el Acuerdo General Número 32/2018, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), emitido por los Integrantes del Consejo de la Judicatura Estatal.

1856.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Judicial Número 00050/2026 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevo el nombre de ÁLVARO PÉREZ PECINA, quien tuvo su último domicilio en Villagrán, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por el C. LORENZO Y ENEDINA de apellidos PÉREZ PECINA, hago de su conocimiento que por auto de fecha cinco (05) de los corrientes (marzo del 2026), el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

**ATENTAMENTE**

Padilla, Tam.; a 10 de marzo de 2026.- Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.

NOTA.- El presente auto, ha sido firmado digitalmente, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción I, y 4, de la Ley de Firmas Electrónicas Avanzada para el Estado de Tamaulipas, así como el Acuerdo General Número 32/2018, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), emitido por los Integrantes del Consejo de la Judicatura Estatal.

1857.- Abril 1.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Jueza de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha se ordenó la radicación del Expediente Número 00169/2026 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO OLVERA IZAGUIRRE, promovido por MANUELA RAMÍREZ AGUIÑAGA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de Quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam.; a 20 de febrero de 2026.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.

1858.- Abril 1.- 1v.